

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.  
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en Comillas S. V. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 29 de Agosto.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL ORDEN.**

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Alcalde, varios Concejales y del Secretario del Ayuntamiento de Nijar, decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido en 11 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de las Reales órdenes de 19 del mes último y de 8 y 10 del actual, en que se manda que se informe con urgencia, ha examinado la Sección el expediente de suspensión del Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Nijar D. Antonio Blanes Lopez, del Regidor Interventor D. Antonio Fernandez Ruano, del Depositario D. José Miguel Ortiz, y del Secretario D. Manuel María Bachiller, decretada por el Gobernador de Almería, y los recursos de alzada que le acompañan

Sospechando dicha autoridad que el contratista de los espartos de Nijar no habia ingresado en la caja municipal 106.222 pesetas 50 céntimos por el 90 por 100 del valor de la subasta, á pesar de haber presentado carta de pago expedida por la Depositaria del Ayuntamiento en 21 de Mayo último, se trasladó en 30 del mismo mes al indicado pueblo y pudo observar que la ca-

ja se hallaba vacía y el libro de Intervención no contenía anotación de pago ni ingreso alguno; pero en el acta notarial que en aquel instante se levantó, manifestó el Depositario (no estaba presente el Alcalde) que, en efecto, el contratista D. Miguel Idáñez entregó en dicho día la cantidad citada, y que la retiró el Alcalde, con anuencia también del Interventor, antes de ingresar en arcas, exponiendo que iba á hacer pagos con dicha cantidad á la Hacienda y á la Diputación provincial, de la que quiso dar el Alcalde un resguardo, que el Depositario é Interventor no aceptaron, por lo que no tuvo inconveniente en expedir la carta de pago á que se refiere el Gobernador, y que según tenia entendido se habian hecho algunos pagos. En el mismo acto puso de manifiesto también el Teniente de Alcalde, por encargo del Alcalde, un vale de 106.222 pesetas 50 céntimos, su fecha del 21 de Mayo, cuyo vale no contenía sello de la ley del Timbre.

El Alcalde á su vez explica su conducta, exponiendo que la cantidad repetida se invirtió en su mayor parte en cubrir atenciones del Municipio en seguida de cobrada, y el resto se depositó en la sucursal del Banco de España para evitar todo riesgo, tanto porque no habia Depositario con fianza suficiente á responder de la repetida cantidad, cuanto porque el arca municipal era nueva y no habia sido reconocida; y añade que su conducta acusará un exceso de precaucion, pero nunca una falsedad. El Interventor y el Depositario exponen que se ha partido de suposiciones para decretar la suspensión, y debe dejarse sin efecto la providencia del Gobernador.

La Sección respectiva de ese Ministerio no emite opinion respecto del particular, pero de las diligencias practicadas y de los documentos que acompañan al expediente se deduce, á juicio de la Sección, que si bien los funcionarios suspensos han infringido los preceptos vigentes en materia de contabilidad, incurriendo en lamentables omisiones, se justifica lo manifestado por los interesados, puesto que según certificación, en los días que mediaron del 21 en que se extendió la carta de pago al 30 de Mayo inclusive en que el Gobernador se trasladó al pueblo con objeto de levantar la mencionado acta notarial el contratista

D. Miguel Idáñez depositó en el Banco con fecha 26 82.794'91 pesetas, y verificó los siguientes pagos á la provincia en 24, por contingente provincial, 2.000 pesetas; en 30, por el mismo concepto, 3.080'34 pesetas; en id., por contingente carcelario, 3.347'25 pesetas, y á la Hacienda en 24, por el 10 por 100 de aprovechamiento de montes, 11.802 pesetas 50 céntimos, y en id., por consumos y cereales, 15.000, folios 17 vuelto, 19 y 22 vuelto.

Asimismo con el recurso de alzada se acompaña certificación, en la que se hace constar que el arca era nueva é incapaz para contener, y no se habia certificado por peritos respecto de su seguridad, y que el Depositario de fondos municipales aun no habia prestado fianza cuando Idáñez se presentó el repetido día 21 de Mayo á hacer el ingreso de la suma de 106.222 pesetas 50 céntimos.

Por lo expuesto, entiende la Sección que se debe alzar la suspensión decretada, sin perjuicio de lo que resuelvan los Tribunales, á quienes se ha pasado el tanto de culpa, y que en su lugar se imponga á dichos interesados un apercibimiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion del expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

(Gaceta del 23 de Agosto.)

**CIRCULAR.**

El Sr. Ministro de la Guerra trasladó al de la Gobernación en 15 de Abril último la Real orden siguiente, que con la misma fecha dirigió al Capitán general de la isla de Cuba:

«He dado cuenta á S. M. el Rey (que Dios guarde) de la carta oficial de V. E., número 4.189, de 29 de Julio del año próximo pasado, en la que manifiesta que, según la filiación del soldado Isidro Artigas Munia, procedente del reemplazo de 1877 por el cupo de

Siarrá, provincia de Barcelona, fué destinado á ese ejército con la nota de prófugo, pero sin hacerse constar el tiempo que debe servir; con cuyo motivo, y como quiera que por el artículo 144 de la ley de 28 de Agosto de 1878 los individuos destinados á los ejércitos de Ultramar en el expresado concepto de prófugos tienen que servir los ocho años señalados en el artículo 2.º de la misma ley, más cuatro que como recargo les impone el primero de los artículos citados, consulta V. E. si los 12 años han de servirlos precisamente en activo y en Ultramar.

Visto lo informado acerca del asunto por la Comisión provincial de Barcelona, cuya corporación manifiesta que al imponer al mozo Isidro Artigas el recargo de cuatro años, lo hizo teniendo á la vista lo dispuesto en el mencionado art. 144 de la citada ley de reemplazos; pero que si bien por el art. 2.º se divide el tiempo de ocho años de servicios en cuatro para activo y cuatro para la reserva, por el artículo 20 se dispensa de servir en la reserva á los que sirven cuatro años en Ultramar, por lo cual juzga que el tiempo que con el recargo debe servir el soldado Artigas es solo de ocho años en el ejército activo;

S. M., de conformidad con el dictamen emitido en 21 de Marzo próximo pasado por las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernación del Consejo de Estado, que á su vez se hallan conformes con la interpretación dada por la Comisión provincial de Barcelona, ha tenido á bien resolver que los cuatro años que como recargo se imponen á los prófugos por el referido art. 144 de la ley de 28 de Agosto de 1878 han de servirse en Ultramar en activo además de los cuatro que se fijan por el art. 20 para los que sean destinados por sorteo á dichos ejércitos debiendo recibir la licencia absoluta al cumplir los ocho años desde el día de su embarque.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo trasladó á V. S. para su conocimiento, el de esa Comisión provincial y demás efecto correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1882.

LUIS DE RUTE.

Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 27 de Agosto.)







presentarse á recogerla del Alcalde de barrio de dicho pueblo en el término de veinte días, pues trascurrido dicho plazo se procederá á su remate en obviación de costas.

Polaciones 18 de Agosto de 1882.  
—Agustín San Pedro.

#### Ayuntamiento de Los Tojos.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Correpoco, en este distrito, se halla prendada desde el diez y siete de Julio último y puesta en custodia por haberla encontrado causando daños en la mies común, una vaca grande, josquinegra, un poco cerrada de cabeza, como de ocho á diez años de edad, muy próxima á parir, y en el cuarto derecho un marco á fuego figurando una T enlazada con una R.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que pueda llegar á conocimiento de su verdadero dueño, á quien se entregará previa justificación, pago de daños, costos é importe del presente anuncio.

Los Tojos, Agosto 25 de 1882.—El Alcalde accidental, Fructuoso Gonzalez.

#### Ayuntamiento de Tudanca.

En el pueblo de Santotis se halla prendada y en custodia por haberla cogido causando daños una vaca de las señas siguientes: color avellana clara, astas tendidas, con la inicial en el cuarto derecho trasero M confuso, tiene el párpado del ojo derecho abultado y tiene un jato nacido como de Mayo ó Abril último del color de la madre. Su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de costos y daños causados.

Tudanca 27 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Agustín de Cos.

#### Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

Desde esta fecha se hallan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y los padrones del impuesto equivalente á los de la sal que han de regir en el corriente año económico 1882-83, con la consiguiente protesta. En unos y otros respectivamente figura todavía tributando este Municipio al 21 y 240 por 100, merced á no ser aprobadas sus cédulas, formadas en 1879, y figurará en lo sucesivo hasta que estas sean sustituidas en forma legal por otras. Para la confeccion de tales trabajos se han tenido á la vista los resúmenes de dichas cédulas y las altas y bajas ocurridas desde que estos se formaron, interrumpiendo así el progresivo perjuicio de muchos tributarios que anualmente ha venido apareciendo desde mucho tiempo atrás. Por tanto, para que este anuncio llegue á conocimiento de todos los contribuyentes en este Municipio, se inserta en el Boletín oficial de la provincia por ocho días, durante los cuales se oirán cuantas reclamaciones se interpongan en legal forma.

San Pedro del Romeral 25 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Manuel Sainz Pardo.

#### Juzgado municipal de Castro-Urdiales.

Licenciado D. José María Peiron Vi-

lla, Juez municipal de Castro-Urdiales.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse con arreglo á lo prescrito en el capítulo segundo, sección primera del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Por tanto, los que aspiren á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este mismo Juzgado en el término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debiendo venir aquellas acompañadas de los documentos á que se refiere el artículo 13 del citado reglamento.

Castro-Urdiales 25 de Agosto de 1882.—José María Peiron Villa.—P. S. M., José Antonio Padierno.

#### Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El borrador del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento para el presente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden hacer las reclamaciones que es men oportunas.

Marina de Cudeyo 25 de Agosto de 1882.—Manuel de Herrera.

### COMANDANCIA GENERAL

#### SUBINSPECCION DE INGENIEROS DE BURGOS.

Debiendo proveerse una plaza de conserje de edificios militares que existe vacante en Santander, con el sueldo anual de trescientas pesetas, las solicitudes y demás documentos de los sargentos retirados ó licenciados que deseen ocupar dicho destino las presentarán en la Comandancia de Ingenieros de Santoña antes del día 1.º de Octubre próximo.

Búrgos 28 de Agosto de 1882.—El Brigadier Comandante general Subinspector, José Navarro.

### COMANDANCIA DE MARINA

#### DE SANTANDER.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: que por el patron Francisco Izaguirre de la trainera *Paulina*, folio 272, ha sido hallada á nueve millas de este puerto una madera de pino de 32 piés de longitud por un pié y una pulgada de grueso en cuadro, cuyo hallazgo tuvo lugar el día 21 de los corrientes.

Lo que se anuncia á fin de que la persona que se crea con derecho á ella presente su reclamacion en forma en esta Comandancia de Marina en el término de treinta días contados desde esta fecha.

Santander 28 de Agosto de 1882.—Serafin de Aubaredé.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON BENIGNO DE LINARES Y LAMADRIZ, Juez de primera instancia de este partido de Castro-Urdiales.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos promovidos por don Andrés Vazquez y Vazquez, contra doña Petra Talledo é Insausti, vecinos del valle de Otañes, sobre pago de dos mil trescientas diez

y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, intereses y costas, se venden en pública subasta las fincas sitas en dicho valle que se pasan á describir:

Una viña en el sitio de la Serna, de cincuenta y cinco brazas, lindante Oeste carretera, Norte Urbano Laza, Este carretera de servidumbre, valuada en ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Una casa en el barrio de la Barcona con el número nueve, compuesta de planta baja, piso y camarote; mide dos mil quinientos veintinueve pies de superficie, linda por todos vientos con hacienda de la misma pertenencia y servidumbre de ella propia, su valor tres mil pesetas.

Las tierras de la misma miden dos mil doscientas brazas, linda Norte con tierra que administra D. Pedro Gonzalez, Sur con hacienda de D.ª Petra Talledo, Oeste con mormazo y Este con referida casa, su valor cuatro mil cuatrocientas pesetas.

Otra casa en el barrio de las Herreñas, señalada con el número tres, compuesta de baja, piso y desvan, mide de superficie mil ciento setenta y seis piés, linda Norte con otra casa de D.ª Petra Talledo, Este camino de servidumbre, Sur con su corralada y Oeste mormazo, su valor mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Hacienda que pertenece á esta casa: Una heredad de pan llevar y erial en la Llosa de la Barcenilla, de cabida de ciento cuarenta y ocho brazas, linda Este con D. Bruno Pereda, Norte con D. Benito Colina, Sur con D. Secundino Helguera y Oeste con el rio, su valor setenta y cuatro pesetas.

En la Serna otra heredad, dividida por el camino real, de cabida de doscientas diez y nueve brazas, linda Este camino de servidumbre y camino real, Norte con D. Francisco Llano, Sur con Urbano Laza y Oeste con el camino real, su valor quinientas cuarenta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

Otra en el Aguilon, de cuatrocientas brazas, linda Este con D. Francisco Llano, Sur con Urbano Laza y hacienda de la misma D.ª Petra Talledo, Oeste con doña Francisca Ocariz y Norte con D. Antonio Fernandez, su valor cuatrocientas pesetas.

Otra en la misma Llosa que llaman Talaquera, su cabida ciento cincuenta y cuatro brazas, linda Este D.ª Mariana Garay, Sur con D.ª Eustaquia Martinez, Oeste herederos de D. Antonio de Insausti y Norte con D. Feliciano Ocariz, su valor ciento cincuenta y cuatro pesetas.

Otra en el Hoyo, de cien brazas, linda Este con hacienda que administra D. Pedro Gonzalez, Sur D. Juan Talledo, Oeste D. Francisco Llano, su valor cien pesetas.

Otra en Palacio, de cabida de setecientas brazas, con su cabecera inculta, linda Este y Sur con el camino, Oeste con hacienda que administra Pedro Gonzalez y Norte con hacienda de D.ª Petra Talledo, su valor ochocientas setenta y cinco pesetas.

Otra en la Ravetilla, de cuatrocientas brazas, lindante Norte, Sur y Este con hacienda de la misma D.ª Petra y Oeste con hacienda de herederos de D. José María Torrientes, su valor ochocientas pesetas.

Otra en la misma Llosa, de cabida de setenta brazas, linda Este con sendero de servidumbre, Sur con el mismo, Oeste herederos de Anacleto Cuevas y Norte con D.ª Mariana Garay, su valor ciento cinco pesetas.

La casa de Llovera, sin número, compuesta de planta baja, piso y desvan, mide mil ochenta piés cuadrados, linda Sur con su corral y camino, Oeste con huerta de la misma y Norte con

D. Francisco Llano, su valor cuatrocientas pesetas.

Haciendas que corresponden á la misma:

Una heredad en la Llosa del Manzanal, de cabida de ochocientas veinte y cinco brazas, lindante Este con el camino, Sur con su cerradura y árboles de D.ª Petra Talledo, Oeste con la misma y Norte con otra que administra D. Pedro Gonzalez y camino, su valor mil treinta y una pesetas veinte y cinco céntimos.

Otra en la Llosa de los Obales, de doscientas ochenta brazas, linda Este y Norte D.ª Mariana Garay, Oeste camino y Sur con Antonio Erediaga, su valor cuatrocientas veinte pesetas.

Y por último otra que llaman el Pedazo de Tras-casa, mide cien brazas, linda Este con D. Bruno Pereda, Oeste y Sur con el camino y Norte con hacienda que administra D. Pedro Gonzalez, su valor ciento veinte y cinco pesetas.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 15 del próximo mes de Setiembre á las once de su mañana, hasta cuyo día estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda los títulos de propiedad de las fincas de que se trata para que puedan examinarlos las personas que quieran interesarse en la subasta; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de diez y siete mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas, veinticinco céntimos, en que han sido tasadas pericialmente; y para poder hacer licitacion es condicion indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de las diez y siete mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas, veinte y cinco céntimos, que será devuelto á sus respectivos dueños, excepto la del mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligacion y en su caso como parte de pago del precio de la venta.

Dado en Castro-Urdiales á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Benigno de Linares.—P. M. de S. S., Licenciado Manuel Martinez.

D. EDUARDO MONTERO, Juez de primera instancia del partido de Potes.

Hago saber: que en la noche del veintinueve al treinta de Julio anterior se perpetró un robo en la iglesia parroquial del pueblo de Bedolla, Ayuntamiento de Cillorigo, y que efectuadas algunas fracturas fué sustraído el copon, en que se custodiaban las sagradas formas, y que es de plata, sencillo, su peso de diez á doce onzas, y además fué robada una pequeña cantidad de dinero del cepillo de las Animas.

Por consecuencia de tan sacrilego atentado instruyo causa de oficio, y ruego á todas las autoridades, Jefes é individuos de la Guardia civil y demás auxiliares del poder judicial, que por cuantos medios les sugiera su buen celo indaguen quién ó quiénes sean los autores del robo indicado, y caso de ser habidos los hagan conducir á disposicion de este Juzgado y con las debidas seguridades, con lo cual prestarán un importante servicio á la recta administracion de justicia.

Dado en Potes y veinticuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Eduardo Montero.—P. M. de S. S., Mariano Bustamante.



# REGISTRO CIVIL

DEL

## JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

**NACIMIENTOS** inscritos en este Registro durante la 2.<sup>a</sup> decena de Agosto de 1882.

Días.	NACIDOS VIVOS.				TOTAL de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.				TOTAL de muertos.	TOTAL de ambas clases.
	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.			
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
11	2	3	5		5					5	
12	1	2	3		3					3	
13	1	1	2		2					2	
14	2	5	7		7					7	
15	1	1	2	1	3	1	1			4	
16	2	6	8		8					8	
17	1	2	3		3	1	1		1	4	
18	2	3	5		5					5	
19	1	2	3	1	4	1	1	2		6	
20	6	2	8		8					8	
	19	25	44	2	46	1	1	1	1	48	

Santander 21 de Agosto de 1882.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

**MATRIMONIOS** inscritos en este Registro durante la 2.<sup>a</sup> decena de Agosto de 1882.

Días.	CANONICOS.				TOTAL.	CIVILES.				TOTAL.	TOTAL GENERAL.
	Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viendo con soltera.	Viendo con viuda.		Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viendo con soltera.	Viendo con viuda.		
11	1				1					1	1
12											
13											
14	3				3					3	3
15											
16	1		1		2					2	2
17				1	1					1	1
18	1				1					1	1
19			1		1					1	1
20	1				1					1	1
	7		2	1	10					10	40

Santander 21 de Agosto de 1882.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

**DEFUNCIONES** inscritas en este Registro durante la 2.<sup>a</sup> decena de Agosto de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	3			3			1	1	4
12	2			2			1	1	3
13	1			1					1
14	4			4					4
15	4	1		5					5
16	4	1	1	6	2			2	8
17	5	1		6	1			1	7
18	4	3		7	4	1		5	12
19	2			2	1	1		2	4
20		1		1					1
	29	7	1	37	17	2	2	21	58

Santander 21 de Agosto de 1882.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

**COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA**  
DE LA VILLA DE REINOSA  
INCORPORADO AL INSTITUTO DE SANTANDER.

La matrícula ordinaria para el curso próximo está abierta todo el mes de Setiembre y la extraordinaria todo el mes de Octubre en las mismas condiciones que en el Instituto oficial.

Se admiten internos, medio pensionistas y externos. Para más pormenores dirigirse al Director D. Antonio R. Paniagua. 381

**COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.**  
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

**VILLE DE BREST**

Capitan Nouwellon,  
Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

**SAN THOMAS,**

**SAN JUAN DE PUERTO-RICO,**  
**LA HABANA Y VERACRUZ,**

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamai-ca (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curaçao.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos

**Ferdinand de Lesseps**

Capitan Bagnese,  
Saldrá de Santander el 26 del corriente

PARA **COLON** (SIN TRASBORDO),

con escalas en  
*Pointe-à-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.*

Y CON CORRESPONDENCIA  
EN **Colon (Panamá)** PARA TODOS LOS  
PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

**VILLE DE BREST**

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual  
PARA SAN NAZARIO

Procedente de VERACRUZ, HABA-  
NA, CABO HAITIANO Y SANTHOMAS.

El vapor de 3.600 toneladas y 660 caballos

**OLINDE RODRIGUES**

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PACILLAC)

Y EL HAVRE,

PROCEDEnte DE  
*Colon, Savanilla, Curaçao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe à Pitre.*

LÍNEA DE MARSELLA, MALAGA Y CÁDIZ A  
NUEVA-YORK.

El vapor de 3.000 toneladas y 1.600 caballos

**CALDERA**

Capitan Beville.

Saldrá de Marsella el 15 del corrien-  
te, de Málaga el 24, de Gibraltár el  
25 y de Cádiz (facultativo)

**Duración del viaje: 13 días**

Para fletes, pasajes y demás  
informes, dirigirse

EN SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ  
GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

### VAPORES-CORREOS DEL MARQUES DE CAMPO.

NUEVA LÍNEA REGULAR  
a la América del Sur y Océano  
Pacífico.

SERVICIO MENSUAL.

**INAUGURACION**  
La verificará el vapor

# ESPAÑA,

capitan D. José María San Pedro,  
que partirá de Burdeos el 1.º de Se-  
tiembre de 1882 para Santander, Co-  
ruña, Cádiz, Pernambuco, Bahía, Río-  
Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires,  
Valparaíso y Callao de Lima.

Admitirá carga y pasajeros para di-  
chos puertos y para todos los demás  
del Pacífico hasta Colon.

PARA FLETES Y DEMÁS ANTECEDENTES:

*En Madrid:* Oficinas del Excelen-  
tísimo Sr. Marqués de Campo, Cid, 7.

*En Bilbao:* D. Epifanio Ablanado.

*En San Sebastian:* D. Juan de la  
Peña y Rodrigo.

*En Santander:* oficinas del Excelen-  
tísimo Sr. Marqués de Campo, Muelle,  
núm. 25

El segundo viaje lo verificará el

# SANTO DOMINGO

saliendo de Burdeos el 1.º de Octubre  
con las mismas escalas. 29

LÍNEA TRASATLÁNTICA.

SERVICIO MENSUAL REGULAR  
CON ITINERARIO FIJO.

El vapor-correo

# VERACRUZ

saldrá del puerto de Santander el 18 de  
Setiembre para los de Coruña, Vigo,  
Cádiz, Puerto-Rico, Habana, Progreso  
y Veracruz.

Admite carga y pasajeros para di-  
chos puertos directamente, y para los  
de Ponce, Mayagüez, Puerto-Plata,  
Santo Domingo, La Guayra, Santiago  
de Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas,  
Kingston, Cartagena, Santa Marta,  
Barranquilla y Colon, con trasbordo a  
los vapores-correos del Marqués de  
Campo, que hacen el servicio entre las  
Antillas y Golfo de Méjico.

Para fletes y demás antecedentes:  
*En Madrid,* oficinas del Excmo. se-  
ñor Marqués de Campo, Cid, 7.

*En la Coruña:* señores Ravana y  
Closas.

*En Vigo:* D. Antonio Lopez Neira.

*En Santander:* Oficinas del Excmo.  
Sr. Marqués de Campo, Muelle, 25

**ASMA**  
CURADA CON EL

Papel y Cigarros **GICQUEL**  
farmacéutico de 1.ª cla e. Paris.

**TOSI**  
CURADOS CON LA

CATARROS, BRONQUITIS, GRIPA, GARROTILLO  
Pasta y Jarabe **GICQUEL**  
farmacéutico de 1.ª clase. Paris.

De venta en las principales farmacias.  
MADRID, Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo, 11

En Santander Dr. D. Erásun Salgado.

Imprenta de Salvador Atienza.